

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Habiéndose agotado el plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles desde la publicación en el *BOP*, de 15 de septiembre de 2022, del edicto de modificación del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Bodas Civiles y Aprovechamiento Especial de Edificios Municipales no Deportivos (*BOP* número 34, de 19 de febrero de 2022), sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, es por lo que se considera definitivamente aprobada dicha modificación que textualmente contiene lo siguiente:

“Artículo 18. *Tarifas del edificio Innova*

La cuota tributaria estará en función de la naturaleza de la utilización, según se detalla, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las acciones formativas no comerciales que tengan carácter gratuito impartidas tanto por entidades públicas o privadas estarán exentas de la tasa correspondiente, siempre que se adapten al horario del centro, haya disponibilidad y se ajusten a las normas de funcionamiento del mismo. La Delegación de Juventud determinará la viabilidad de desarrollar este tipo de actividades de acuerdo con la convocatoria de ocupación de espacios que periódicamente se hará pública.
2. Las acciones formativas impartidas por entidades sin ánimo de lucro y que se oferten con un precio a satisfacer por el usuario estarán obligadas a ceder el 20 % de las plazas ofertadas a la Delegación de Juventud, que las reservará como becas para usuarios con menos recursos, según los informes sociales pertinentes.
3. Las acciones formativas impartidas por empresas o particulares deberán abonar la tasa según la tabla que se acompaña:

INSTALACIÓN	TARIFA POR HORA
AULA 1	3 €/HORA
AULA 3	4 €/HORA
SALA POLIVALENTE	6 €/HORA
AULA MULTIMEDIA	6 €/HORA
PORCHE	2 €/HORA
ÁGORA JOVEN (ANFITEATRO)	1,5 €/HORA
SECCIONES DE EXPLANADA 1, 2 Y 3	1,5 €/HORA POR CADA SECCIÓN

3.1. Cuando la acción formativa tenga una duración superior a 10 horas, se aplicará un coeficiente reductor del 25 % a las tasas relacionadas en el punto anterior. Si la duración fuese superior a 25 horas, se aplicará una reducción del 30 %. Por último, si la duración fuese superior a 50 horas, se aplicará una reducción del 40 %.

3.2. En los casos en las que las acciones formativas, referidas en el punto 3, sean admitidas para realizarse en el edificio Innova y los/as responsables de estas requieran y/o deseen hacer uso de un espacio para almacenaje de materiales relacionados con la actividad dentro del propio edificio Innova, para ello deberán abonar la tasa en función de lo que se contempla a continuación:

Almacenaje: Tarifa al mes por mes por metro cúbico o fracción 5 €/mes.



4. Las acciones comerciales y de promoción desarrolladas por particulares o empresas estarán sujetas a las tarifas fijas que se detallan a continuación, a las que habrá que sumará el precio por hora establecido en el punto 3.

INSTALACIÓN	TARIFA POR HORA
AULA 1	30 €
AULA 3	40 €
SALA POLIVALENTE	50 €
AULA MULTIMEDIA	50 €

5. Uso de la sala polivalente como sala de exposiciones. Por cualquier tipo de exposición, por cada día o fracción en día laborable, se deberá abonar una cuota de 30 euros.

5.1. El Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue podrá admitir el pago mediante una o varias obras objeto de la exposición de igual o superior precio que por aplicación de las cuotas anteriores le hubiera correspondido, a determinar de común acuerdo entre el autor y el órgano municipal, pasando a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Benalmádena, 10 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Arroyo García.

4485/2022